



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0037 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.790.979 de Quibdó, domiciliado en Quibdó; actuando en su calidad de Rector y en consecuencia como representante legal de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 001 del 20 de marzo de 2018, del cual tomó posesión mediante Acta 001 del 20 de Marzo de 2018, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **ARIEL PALACIOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.974.534, actuando en nombre y representación de la Gobernación del Chocó, con NIT 891.680.010-3, gobernador elegido para el periodo comprendido entre los años 2020 y 2023, posesionado por la notaria segunda del circuito de Quibdó, mediante acta del 27 de diciembre de diciembre y debidamente facultado, quien para los efectos legales derivados del presente convenio se denominará **LA GOBERNACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que, con la la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta que "el COVID 19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS)..." que, "a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus...", y que "... la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia...", dicho Ministerio declaró la emergencia sanitaria por causa de COVID-19 y estableció las medidas para hacer frente al virus. Así mismo, la Presidencia de la República, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. 2) Que, en el contexto de esta problemática, se deben adoptar medidas de mitigación de la enfermedad que sean efectivas, a través de proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTel) entre ellos los dirigidos a fortalecer las capacidades de CTel de laboratorios con que cuentan las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, entre otros, con técnicas de diagnóstico rápido, dispositivos y/o herramientas que permitan cuidar al personal médico y a los pacientes, y alternativas preventivas y terapéuticas que ayuden a contrarrestar la actual pandemia y los desafíos en materia de salud pública a un corto, mediano y largo plazo. Es por ello que por ello que el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación con recursos del Fondo de CTel del SGR abrió convocatoria para el fortalecimiento de laboratorios regionales con potencial de prestar servicios científicos y tecnológicos para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana. 3) Que, abordaje de la problemática planteada, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba", formuló el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LABORATORIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", con código BPIN 2020000100173 que consiste principalmente en el fortalecimiento de dos laboratorio de biología molecular para el Departamento del Chocó, uno para la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba" que cuente con un espacio de entrenamiento en enfermedades no patógenas y

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conn. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0037 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

mejorar las capacidades instaladas, ubicado en la Calle 26 con Carrera 2ª, B/ Alameda Reyes, Quibdó y el segundo laboratorio de biología molecular de Salud Pública Departamental, ubicado en la carrera 8ª No. 11-109 B/ Palenque, Quibdó, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, lo que conllevará en una mejora significativa de los sistema de Bioseguridad BSL2+. 4) Que, luego de pasar los filtros de evaluación del proyecto, el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación notificó su aprobación mediante oficio del 21 de mayo del 2020. Posteriormente, mediante oficio del 28 de mayo de 2020, suscrito por el señor DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA en calidad de Rector, remitió a la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel la aceptación de designación como entidad ejecutora. En este sentido se realizó la incorporación de recursos mediante la Resolución No. 1380 de fecha 04 de junio de 2020. 5) Que, para la ejecución del proyecto referenciado se hace necesario establecer un acuerdo de voluntades con la Gobernación del Departamento del Chocó, lo anterior considerando que ésta, en el proceso de formulación se le asignó rol de beneficiario/cooperante para la puesta en marcha de algunas actividades del proyecto con las que se pretende mejorar la oportunidad de los resultados de diagnóstico, que se generan en el Departamento de Chocó, para prevenir y controlar oportunamente, todos los eventos de interés en salud pública, las enfermedades crónicas e infecciosas, los resultados críticos, las amenazas para la salud y los aspectos relacionados con la seguridad del paciente, y así poder mejorar el análisis, e intervención oportuna en los programas de vigilancia en salud pública. 6) Que, desde el enfoque de la vigilancia en salud pública y el control sanitario, el fomento a la educación continuada y permanente en temas de salud que respondan a las necesidades actuales y futuras del territorio; el fortalecimiento y la diversificación de bienes y servicios; el aprovechamiento y uso adecuado de los recursos en pro de la competitividad frente al mundo globalizado siendo el conocimiento, el fortalecimiento de capacidades del talento humano, las tecnologías y la innovación la base fundamental para el aumento de la productividad y con ello del acceso a servicios de salud con calidad, son metas que se pretenden alcanzar con este proyecto. 7) Que, la principal contribución de este proyecto será la implementación de un sistema de referencia y contra referencia para el diagnóstico por biología molecular de enfermedades de Interés en Salud Pública en el Departamento de Chocó, que permita obtener una información oportuna y confiable para la toma de decisiones. Además del fortalecimiento de los laboratorios de biología molecular en la Universidad Tecnológica del Chocó, que sirva de referencia de muestras para la identificación de enfermedades de origen viral y como laboratorio auxiliar que trabaje como un centro de entrenamiento en enfermedades no patógena, que permite mejorar la capacidad instalada y el apoyo a los laboratorios que no cuentan con equipos automatizados o semi automatizados para el diagnóstico de enfermedades de interés y por tanto, mejorar las capacidades científicas y tecnológicas que permita unos resultados de los exámenes procesados con mayor confiabilidad y oportunidad para la vigilancia en Salud Pública. 8) Que, la necesidad de suscribir el presente convenio se sustenta en que con la aprobación del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LABORATORIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", con código BPIN 2020000100173. Se crea la necesidad de establecer las

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0037 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

bases de una mutua cooperación entre la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" – UTCH-DLC y la Gobernación del Chocó-Laboratorio Departamental de Salud Pública – LDS), orientadas a la ejecución del proyecto conforme su formulación, con miras al logro de los objetivos y metas establecidos aprovechando racionalmente los sus recursos asignados para fortalecer las capacidades instaladas para la prestación de servicios científicos y tecnológicos en laboratorios de biología molecular para el Departamento del Chocó. 9) Que, el proyecto descrito, está estructurado de tal forma que le permita a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" UTCH-DLC y el LDSP proveerse de **Bienes**: a) Infraestructura para la investigación dotada (equipos, insumos y reactivos). b) Infraestructura para la investigación adecuada (obras). Habilitar el laboratorio de Biología Molecular del laboratorio Departamental de Salud Pública para la prestación de servicios en el diagnóstico oportuno en la detección de casos de COVID-19 y 19 y *otras enfermedades de interés en salud pública*. **Servicios**: Capacitación de personal profesional vinculado al LDSP en técnicas para identificación del SARS-Cov-2 y manejo de laboratorio con sistema de Bioseguridad BSL2+. 10) Que, los recursos destinados por MINCIENCIAS para este proyecto serán recibidos y administrados por la entidad proponente (Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"), serán manejados en la cuenta Única del SGR, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). La infraestructura de información del SPGR refleja la gestión relacionada con las transferencias de recursos a la cuenta única del SGR y su distribución entre fondos y beneficiarios; todos los giros de acuerdo con las precondiciones y requisitos previstos para los distintos componentes de gasto, garantizando que las cuentas para abono están previamente validadas en el sistema financiero bancario y que se abone al proveedor final del bien o servicio; por esta razón la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", no puede transferir recursos financieros a la Gobernación- LDSP. 11) Que, las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio, para materializar la cooperación generando los bienes y servicios que recibirá la Gobernación- LDSP, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución sustentada mediante contratos y/o resoluciones. Estos contratos y/o resoluciones, serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán toda la información y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances, así como la responsabilidad económica de cada una de las partes, si fuera necesario. Para la elaboración de los contratos y/o resoluciones, se tendrá en cuenta, la autonomía de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos. 12) Que, en virtud de lo anterior, es necesario conformar un equipo interdisciplinario que brinde apoyo al supervisor del convenio interadministrativo suscrito entre la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" UTCH y la Gobernación del Chocó (Laboratorio Departamental de Salud Pública). 13) Que de conformidad con el artículo 209 constitucional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicionalmente, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 14) Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispone que "(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen*

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0037 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 15) Que en desarrollo del principio de coordinación entre entidades públicas como manifestación de la colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y que en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. 16) Que en virtud de lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." 17) Que en la Sentencia Exp 1998-01471 de fecha 23 de mayo de 2012 del Consejo de Estado se estableció que: "De conformidad con lo anterior los convenios institucionales, se podrían definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivo de carácter general, ya sea estos sociales, culturales o de colaboración estratégica". 18) Que Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" es una entidad universitaria autónoma del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica, patrimonio independiente y Autonomía consagrada en la Constitución y la ley 30 de 1992, creada mediante la ley 38 de 1968, elevada a establecimiento Universidad mediante la ley 7ª de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en Quibdó, conforme a su naturaleza promueve el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomenta el acceso a ella y desarrolla la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia. 19) Que la resolución Número 3104 del 28 de julio de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Seguimiento, evaluación y liquidación de convenios y el acuerdo 0008 del 11 de abril de 2019 "por medio del cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", establece la posibilidad de que el Rector establezca vínculos mediante la modalidad de convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 20.) Que, de acuerdo con todo lo anterior, la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" y la Gobernación del Chocó, consideran necesario y conveniente para ambas entidades la celebración de un convenio interadministrativo con el objetivo de lograr la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LABORATORIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA la salud HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". Con fundamento en lo anterior el presente convenio interadministrativo se registrará por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, tecnológicos, humanos, logísticos y financieros con el objetivo de lograr la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0037 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

TECNOLOGÍA EN LABORATORIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA la salud HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio supone la realización de actividades enmarcadas en los siguientes tres ejes temáticos: 1) adecuación de un laboratorio (*adecuación de laboratorios*). Se anexa relación de áreas a intervenir para adecuación. 2) Dotación de un laboratorio: (*equipos, insumos y reactivos*). Se anexa relación de equipos, insumos y reactivos. 3) *servicios: capacitación* de personal profesional vinculado al LDSP en técnicas para identificación del SARS-Cov-2 en el manejo de laboratorio con sistema de Bioseguridad BSL2+, apuntando al fomento del *Laboratorio Departamental de Salud Pública, la capacidad para la prestación de servicios científicos y tecnológicos en análisis molecular y el diagnóstico* oportuno para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Chocó.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: A) Realizar los procesos contractuales necesarios para la consecución del objeto convenido. B) Entregar los bienes y servicios de adecuación y dotación del laboratorio departamental de salud conforme a lo descrito en el proyecto C) Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio y de los contratos específicos derivados del convenio, dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. D) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. E) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. F) Las demás que se deriven del objeto convenido, el modelo de gobernanza y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del acuerdo de voluntades establezca la normatividad aplicable. **B. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN:** 1. Avalar institucionalmente la presentación de la propuesta "fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología del laboratorio de biología molecular del Departamento del Chocó, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana" respaldando la totalidad de sus contenidos desde el punto de vista científico, técnico, financiero y jurídico. 2. Conformar una estructura de administración que cuente con un responsable técnico-científico, un responsable administrativo-financiero, y un responsable del fortalecimiento institucional. 3. Asegurar que los responsables técnico-científico, administrativo-financiero, de fortalecimiento institucional y los investigadores principales participen activamente en el proyecto durante su vigencia. 4. Disponer de un espacio del laboratorio con área de 312.49 m² para la adecuación de infraestructura, la dotación de equipos, insumos y reactivos para la implementación y realización de pruebas diagnóstica, para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Chocó, además de la vigilancia y seguimiento epidemiológico. 5. Remitir a la universidad el personal que servirá de enlace entre las partes cooperantes, cuyo objetivo principal será consolidar, concentrar, remitir, hacer seguimiento de los trámites y procesos requeridos por la **Universidad**. 6. La Gobernación informará en el marco del Comité Técnico Coordinador los nombres de su personal de enlace, así como los cambios que hubiere al mismo. **CLÁUSULA CUARTA.**

VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: Para efectos fiscales el presente convenio asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0037 ■■■■■ SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

CATORCE PESOS (\$1.931.832.614 MCTE) M/Cte., discriminado así: (i) La UNIVERSIDAD con cargo a los recursos del SGR aportará en especie Bienes y Servicios por valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.877.832.614) M/CTE) M/cte. así:

APORTES UTCH		
DESCRIPCIÓN DE TEMÁTICAS		
EJE TEMÁTICO	PORCENTAJE (%)	VALOR
adecuación de un laboratorio (adecuación de laboratorios). Se anexa relación de áreas a intervenir para adecuación. Y servicios: capacitación de personal profesional vinculado al LDSP en técnicas para identificación del SARS-Cov-2	27.71	520.336.066
Dotación de un laboratorio: (equipos, insumos y reactivos). Se anexa relación de equipos, insumos y reactivos	70.78	1.329.096.549
manejo de laboratorio con sistema de Bioseguridad BSL2+, apuntando al fomento del Laboratorio Departamental de Salud Pública, la capacidad para la prestación de servicios científicos y tecnológicos en análisis molecular y el diagnóstico oportuno para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Chocó.	1.51	28.400.000
TOTAL APORTES		\$ 1.877.832.614

La GOBERNACIÓN / LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA con recursos propios aportará en especie representada en personal la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000) MCTE, discriminados así:

Handwritten signature

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0037 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

DESCRIPCIÓN	VALOR MES	VALOR TOTAL
Contratación y pago por concepto de honorarios durante doce (12) meses a la coordinadora del laboratorio de biología molecular del departamento del chocó, quien deberá acreditar el siguiente perfil: A) Bacterióloga y laboratista clínica con más de veinte (20) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de graduación con postgrado.	\$ 4.500.000	\$54.000.000

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término de duración del convenio será de hasta doce (12) meses o hasta ejecutar el proyecto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:** la UNIVERSIDAD será propietaria de los derechos patrimoniales y morales de autor de la información cartográfica, geográfica, geodésica y catastral que se suministre en ejecución del presente convenio, reservándose en consecuencia la propiedad intelectual con amparo en la Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor y demás normas que la adicionen, complementen o sustituyan. De manera que, por medio del presente convenio, LA UNIVERSIDAD otorga a LA GOBERNACIÓN una licencia de uso con base no exclusiva sin limitación en el tiempo o territorio, para utilizar la información cartográfica, geográfica, geodésica y catastral que se suministre o genere por parte de LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento de sus funciones misionales. Por razón de la licencia de uso, LA GOBERNACIÓN se obliga a: 1. Mantener en reserva cualquier información de carácter técnico o científico que conozca de LA UNIVERSIDAD con ocasión del desarrollo del convenio, así como cualquier información sobre operaciones, métodos, sistemas o procedimientos empleados por LA UNIVERSIDAD. 2. Conservar y proteger los derechos de autor y sus créditos institucionales sobre los productos e información a que tenga acceso con motivo del convenio. 3. No reproducir, compendiar, editar, transformar, traducir, adaptar, transferir, ceder, sublicenciar, incluir en película cinematográfica, videograma, cinta de video o cualquier forma de fijación, así como tampoco publicar por cualquier medio, arrendar, comercializar, difundir o, en general, todo tipo de actos con fines lucrativos a cualquier título, sobre la información de LA UNIVERSIDAD. 4. Hacer reconocimiento de la autoría de LA UNIVERSIDAD frente a esta información con el logo y símbolo del centro educativo, la mención del copyright y el nombre completo de LA UNIVERSIDAD como titular de estos derechos, agregando la nota de "prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización de LA UNIVERSIDAD". 5. No incluir dentro de los productos, símbolo, logo o leyenda de su entidad. 6. No permitir la exhibición de datos o información a personas que carezcan de interés directo o estén por fuera del ámbito funcional de LA UNIVERSIDAD. **Parágrafo Primero:** Toda actuación contraria a las previsiones anteriores, así como todas aquellas acciones no amparadas por

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10B B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 037 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

una autorización previa de LA UNIVERSIDAD, se considera vulneración de los derechos de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD, pudiendo este, ejercer las acciones civiles, administrativas y penales a que haya lugar y revocar las autorizaciones otorgadas y cesar, interrumpir y/o bloquear el acceso a los datos. 7. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto, se deberá dar el respectivo crédito al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías y al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo las imágenes institucionales del SGR y del Ministerio de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en <http://www.minciencias.gov.co>, pestaña Ciudadano **Parágrafo Segundo:** LA UNIVERSIDAD será la propietaria de los derechos patrimoniales de autor de los insumos que esta entidad suministre para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **Parágrafo tercero:** Con la suscripción del presente convenio, las partes reconocen y aceptan que LA UNIVERSIDAD en conjunto con la GOBERNACION serán los propietarios de los derechos patrimoniales de autor de los productos que se generen en la ejecución del convenio, de manera que ambas entidades ostentan el derecho de disponer de los insumos y/o productos para el cumplimiento de sus funciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LA UNIVERSIDAD y la GOBERNACIÓN garantizarán la protección de los datos personales que con ocasión a la suscripción o ejecución del convenio conozcan o deban tratar, debiendo proteger el derecho de habeas data, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1273 de 2009, normas vigentes en esta materia y lineamientos jurisprudenciales. Para tal efecto, LA UNIVERSIDAD y la GOBERNACIÓN, de manera independiente, deberán adoptar los mecanismos necesarios para que sus servidores y contratistas que tengan acceso a los datos personales guarden la debida reserva sobre tal información, respondiendo en todo caso ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Es así como las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA. NOVENA:** El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIONES:** Las partes del convenio por mutuo acuerdo podrán suspender de manera temporal su ejecución por razones de fuerza mayor, caso fortuito e interés público, que impidan temporalmente la ejecución del convenio sin que el tiempo de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio a menos que las partes acuerden la prórroga. Para tal efecto las partes deberán suscribir un acta en donde conste la razón de la suspensión, la fecha o condición para reanudar el plazo del convenio, las actividades pendientes por realizar y la ejecución de los recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas. En caso que se instaure acción legal alguna o se formule reclamo

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conn. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 037 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley, con el fin de hacer efectiva la cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita, y esta última pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes no adquieren ninguna relación laboral con las personas que la otra parte contrate o vincule para la ejecución del presente convenio. Cada una de las partes cumplirá sus propias obligaciones surgidas con terceros con ocasión del convenio, respondiendo cada parte frente a sus funcionarios y contratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio por parte de LA UNIVERSIDAD será ejercida por el coordinador del proyecto o por el funcionario que designe El rector u ordenador del gasto y por la GOBERNACIÓN será ejercida por quien designe el señor gobernador. Los supervisores tendrán como principales funciones: 1) verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con lo estipulado en el presente convenio y plan de trabajo; 2) velar por la oportunidad y calidad de los productos y servicios. 3) solicitar informes acerca de las razones de atraso o incumplimiento en que incurran las partes, con el fin que se adopten las medidas pertinentes; 4) solicitar informes sobre el desarrollo del objeto y las obligaciones de las partes; 5) Emitir concepto y recomendaciones sobre la viabilidad de las suspensiones, prorrogas, modificaciones, adiciones o incumplimiento del convenio; 6) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** En consideración a los múltiples controles de calidad y cumplimiento de las obligaciones (comité técnico, personal de enlace, informes mensuales etc.), considerando que el presente se establece como marco para garantizar la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LABORATORIOS DE BIOLOGÍA MOLECULAR, PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", con código BPIN 2020000100173 no se estima necesaria la exigencia de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes, b) Por el vencimiento del plazo del convenio, c) Por ejecución del objeto del convenio, d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del convenio debidamente justificada, e) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes, f) por solicitud de autoridad competente, g) Las demás que determine la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** LAS PARTES deberán cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el tiempo de ejecución. LAS PARTES deberán en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este convenio, de conformidad con las normas aplicables. LAS PARTES conocen y aceptan

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.




CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NÚMERO 0037 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este convenio hasta que las partes cumplan con dichas normas y leyes ambientales o subsanen los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al convenio cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando se presenten controversias entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la ejecución, liquidación, y en general, cualquier asunto relativo al presente Convenio Interadministrativo Específico, éstas acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. Estos mecanismos deben emplearse dentro de los treinta (30) días calendario de su notificación de una parte a la otra. De no hacer uso de dichos mecanismos se podrá acudir ante el juez competente para conocer del asunto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente convenio: a) Estudios Previos, b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal, d) MGA del proyecto entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual del presente convenio es la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y se podrá ejecutar a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firman en Quibdó - Chocó a los 06 AGO 2020


DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
Rector y Ordenador del gasto UTCH


ARIEL PALACIOS CALDERÓN
Gobernador del Departamento del Chocó

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.